



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho

Chigorodó, Antioquia; Agosto del 2025.

Señores

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR

NIT 890.980.998-8

jose1219994@hotmail.com

asomor2009@hotmail.com

jpeluffo0513@gmail.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT 860.524.654-6

defensoriasolidaria@gmail.com

notificaciones@solidaria.com.co

Referencia: Citación a audiencia pública para debatir y decidir sobre el presunto incumplimiento de conformidad al artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

Asunto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 266 de 2022”, suscrito entre el Municipio de Chigorodó y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR.**

Respetados señores;

En atención al asunto de la referencia, esta entidad, con estricta observancia de lo preceptuado en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 lo cita a audiencia de la referencia, la cual se llevará a cabo el **Viernes 22 de Agosto de 2025 a las 08:00 a.m** mediante comunicación por la aplicación de conferencias **Meet**, para lo cual se les enviará el link a sus direcciones electrónicas, oportunamente para realizar la conexión.

La audiencia tiene como objeto debatir y decidir sobre el presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 266 de 2022 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA CUBIERTA**, suscrito entre el Municipio de Chigorodó identificado con NIT 890.980.998-8, y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR** identificada con NIT 900258115-1, por un plazo inicial de **SEIS (6) MESES**, por un valor inicial de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.120.000.000)**, audiencia que se adelantará con sujeción a lo emanado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **El siguiente es el orden del día para el desarrollo de la audiencia:**



1. PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PARTES. (Reconocimiento de poderes).

NOTA: Para efectos de verificar la legitimidad de quienes pretendan actuar en representación de las partes citadas a la presente diligencia, deberán remitir a los correos electrónico obras@chigorodo-antioquia.gov.co y chigorodocontratacion@gmail.com, antes de la celebración de la audiencia, los actos o documentos que acrediten la calidad del representante legal (contrato, o decreto de nombramiento con la respectiva posesión si es entidad pública) y si es del caso, el poder adjunto, si pretende acompañarse de un profesional del derecho, quien deberá remitir copia de cedula, y copia legible de la tarjeta profesional proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se le pueda reconocer personería jurídica para actuar.

2. LECTURA DEL INFORME DE SUPERVISION: Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, así como las normas o cláusulas probablemente vulneradas y las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 266 de 2022.

3. DESCARGOS

- a. Intervención del representante legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR**
- b. Intervención del representante legal y/o apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.524.654-6, garante de las siguientes pólizas:

Anexo No. 000					
Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora solidaria de Colombia	N. 550-47-994000021624	CUMPLIMIENTO	12/08/2022	12/08/2023	\$112.000.000
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/08/2022	12/02/2026	\$224.000.000
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Desde que se suscriba el acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la supervisión del municipio	Hasta cinco (5) años después de la suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.	\$224.000.000
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	12/08/2022	12/08/2023	\$448.000.000



Anexo No. 001					
Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora solidaria de Colombia	N. 550-47-994000021624	CUMPLIMIENTO	26/08/2022	26/10/2023	\$112.000.000
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/08/2022	26/04/2026	\$224.000.000
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Desde que se suscriba el acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la supervisión del municipio	Hasta cinco (5) años después de la suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.	\$224.000.000
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/08/2022	26/10/2023	\$448.000.000

Anexo No. 002					
Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora solidaria de Colombia	N. 550-47-994000021624	CUMPLIMIENTO	26/08/2022	10/06/2024	\$112.000.000
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/08/2022	10/12/2026	\$224.000.000
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Desde que se suscriba el acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la supervisión del municipio	Hasta cinco (5) años después de la suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.	\$224.000.000
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/08/2022	10/06/2024	\$448.000.000

Anexo No. 003					
Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora solidaria de Colombia	N. 550-47-994000021624	CUMPLIMIENTO	26/08/2022	10/09/2024	\$112.000.000
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/08/2022	10/03/2027	\$224.000.000



		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Desde que se suscriba el acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la supervisión del municipio	Hasta cinco (5) años después de la suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.	\$224.000.000
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/08/2022	10/09/2024	\$448.000.000

Anexo No. 004					
Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora solidaria de Colombia	N. 550-47-994000021624	CUMPLIMIENTO	26/08/2022	18/12/2024	\$112.000.000
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/08/2022	18/06/2027	\$224.000.000
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Desde que se suscriba el acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la supervisión del municipio	Hasta cinco (5) años después de la suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.	\$224.000.000
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/08/2022	18/12/2024	\$448.000.000

4. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

5. PROFERIMIENTO DE DECISIÓN POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO.

6. INTERPOSICIÓN, SUSTENTACIÓN Y DECISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

En el desarrollo de la audiencia se decidirá mediante acto administrativo (resolución) si se declara o no el incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO; resolución que se entenderá notificada en estrados, y contra la cual procederá el Recurso de Reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

Así mismo, se advierte que en cualquier momento del desarrollo de la audiencia la Alcaldía de Chigorodó podrá suspender la misma cuando de oficio o a petición de parte resulte necesario para llegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o



cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

Así mismo, la Alcaldía de Chigorodó, podrá dar por terminado el procedimiento de la referencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

En virtud de lo anterior, a continuación, se describe de manera sucinta los hechos que motivan la iniciación del proceso de presunto incumplimiento, señalamiento de las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, y las posibles consecuencias a las que podría enfrentar el contratista:

ANTECEDENTES

- a) El municipio de Chigorodó suscribió el Convenio Interadministrativo No. 266 – 2022 cuyo objeto fue **“AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA CUBIERTA”**, con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR** identificada con NIT 900258115-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ SANTOS PÉREZ NÚÑEZ** con cedula No.72.273.398, por un valor de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.120.000.000)** y un plazo inicial de **SEIS (6) MESES**.
- b) El **ACTA DE INICIO** del Convenio Interadministrativo No. 266 - 2022 se suscribió el día 26 de agosto de 2022, por lo que su plazo de ejecución iría hasta el 26 de enero de 2023.
- c) Mediante certificación del 26 de agosto del 2022, firmada por el entonces Secretario de infraestructura, se aprobó entrega **ANTICIPO** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$448.000.000)**
- d) Mediante **OTROSÍ No. 001 del 20 de febrero de 2023**, se prorrogó el convenio interadministrativo 266 - 2022 en **DOS (2) MESES**.
- e) Mediante **ACTA PARCIAL No. 1 del 14 de marzo de 2023**, se pagó la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$325.865.446.80)**



- f) Mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 del 18 de abril de 2023**, se paralizan las labores del contrato en cuestión, hasta el 12 de octubre de 2023.
- g) Mediante **ACTA DE REINICIO del 12 de octubre de 2023**, se reanudan labores del Convenio Interadministrativo 266 - 2022.
- h) Mediante **OTROSÍ No. 002 del 12 de octubre de 2023**, se prorroga el Convenio Interadministrativo 266 - 2022 en **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 10 de diciembre de 2023.
- i) El 8 de Diciembre de 2023, se suscribió **OTROSÍ No. 03** por medio del cual se adicionó un plazo **TRES (3) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el diez (10) de marzo del 2024.
- j) El 9 de marzo del 2024, se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02** por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, estableciéndose como fecha de reinicio el 24 de abril del 2024.
- k) El 17 de abril del 2024 se hizo **REINICIO N° 02** del convenio interadministrativo.
- l) El 18 de abril del 2024 se suscribió **OTROSÍ N° 04**, por medio del cual se adicionó un plazo **DOS (2) MESES** al convenio No. 266 de 2022, estableciendo como nueva fecha de terminación el dieciocho (18) de junio del 2024.

HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

El contratista de obra, incumplió lo preceptuado en las **CLÁUSULA 1: OBJETO**, **CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y **CLÁUSULA 3: INFORMES**, como quiera que no realizó las actividades propias del convenio interadministrativo. En ese orden, el contratista tenía la obligación de desarrollar el objeto del convenio interadministrativo de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso de contratación. Tal como lo indica el convenio en cuestión, el alcance del convenio es la **CONSTRUCCIÓN DE PLACA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA URABÁ EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.**

La infraestructura contratada llevaba en su construcción los siguientes materiales:

MATERIALES (SIN TRANSPORTE)	UN	PRECIO CON IVA
Piedra pulida	M3	\$56.600,00
Triturado ¾"	M3	\$45.000,00
Gravilla	M3	\$16.000,00
Arena de concreto	M3	\$33.000,00
Arena de revoque	M3	\$23.000,00
Arena de pega	M3	\$23.000,00
Cemento	Sc	\$28.000,00
Hierro (Acero de refuerzo)	Kg	\$5.940,00
Bloque de concreto 10cm x 20cm x 39cm	Un	\$1.300,00
Ladrillo 10cm x 20cm x 40cm	Un	\$1.300,00
Ladrillo 15cm x 20cm x 40cm	Un	\$1.600,00
TRANSPORTE		



Desde cantera a cabecera municipal	M3	\$16.000,00
Desde obra a botaderos/escombrera	M3	\$18.000,00
Desde cabecera municipal a vereda (Hasta 12km)	M3	\$20.000,00
MADERAS (Sin transporte)		
Telera de 0,90 X 1,35 M	Un	\$16.000,00
Telera de 0,45 X 1,35 M	Un	\$7.500,00
Tabla madera común de 2.5 cm X 20cm X 3,0 m	Un	\$9.000,00
Larguero madera común 4cm X 8cm X 2.80 m	Un	\$12.000,00
Larguero de 2"x2" por 3m	Un	\$7.000,00
Moldura en madera ¼ bocel de L=2,80 m	Un	\$2.000,00
Can Zunchado en madera común de 5,0cm X 20cm X 3,0m	Un	\$17.000,00
ALQUILER DE EQUIPO		
	Un	PRECIO POR DIA
Retroexcavadora	Un	\$100.000,00
Andamios (Juego de 1 cuerpo)	Un	\$3.000,00
Compresor y martillo neumático	Un	\$70.000,00

Ahora, a la fecha, frente a los ítems y/o labores a ejecutar en el marco del contrato, se tienen las siguientes en el porcentaje de ejecución que se señalará:

DESCRIPCION	CONTRATO INICIAL				ACTA PARCIAL No.1		% DE EJECUCION
	UNIDA D	CANTIDA D	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDA D	V/TOTAL	
PRELIMINALES							
VALLA INFORMATICA	GL	1	\$ 3.156.014,00	\$ 3.156.014,00	1	\$ 3.156.014,00	0,00%
CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ML	144	\$ 20.013,72	\$ 2.881.975,39	144	\$ 2.881.975,39	100,00%
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1140	\$ 3.177,22	\$ 3.622.031,94	1140	\$ 3.622.031,94	100,00%
SUB-TOTAL				\$ 9.660.021,33		\$ 6.504.007,33	67,33%
EXCAVACIONES							
EXCAVACIONES VIGAS ESTRUCTURAL DE CIMENTACION	M3	13,4	\$ 24.518,13	\$ 328.543,00	12,42	\$ 304.515,23	92,69%
EXCAVACIONES MANUAL PARA ZAPATA 1.5X1.5	M3	54,15	\$ 36.788,16	\$ 1.992.079,00	54,15	\$ 1.992.079,00	100,00%
EXCAVACION VIGA T PARA GRADAS	M3		\$ 36.788,00				0,00%



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho

EXCAVACION PARA VIGA CIMENTO PARA MURO EN BLOQUE ABURJADADO	M3		\$ 36.788,00				0,00%
SUB-TOTAL				\$ 2.320.622,00		\$ 2.296.594,23	98,96%
CIMENTACIONES							
SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI E= 0.05 PARA VIGA ESTRUCTURAL , ZAPATAS	M3	5,26	\$ 627.248,48	\$ 3.299.327,00	3,58	\$ 2.245.549,56	68,06%
ZAPATA EN CONCRETO DE 4000 PSI NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3	6,75	\$ 998.862,00	\$ 6.742.318,50	6,75	\$ 6.742.318,50	100,00%
VIGAS DE AMARRE INFERIOR EN CONCRETO 3000 PSI ESTRUCTURA PRINCIPAL NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3	9,45	\$ 936.617,14	\$ 8.851.032,00	9,45	\$ 8.851.032,00	100,00%
VIGAS T EN CONCRETO 3000 PSI PARA GRADAS NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3		\$ 853.292,00	\$ -		\$ -	0,00%
ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI PARA VIGAS Y ZAPATAS	KG	1348,05	\$ 10.496,80	\$ 14.150.209,00	1346,74	\$ 14.136.458,19	99,90%
SOBRECIMIENTO EN DOS HILADAS EN BLOQUE COMUN DE 10X20X40, MORTERO DE PEGA 1:4 PAÑETADO POR UNA CARA MORTERO IMP. 1:4	ML	140	\$ 44.238,06	\$ 6.193.329,00	130,98	\$ 5.794.301,66	93,56%



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho

SUB-TOTAL				\$		\$	
				39.236.216,50		37.769.659,91	96,26%
RELLENO							
RELLENO SELECCIONASDO							
INC. SUM. Y COMPACTACIÓN	M3	146,78	\$ 90.138,00	\$ 13.230.018,00	144	\$ 12.979.872,00	98,11%
SUB-TOTAL				\$		\$	
				13.230.018,00		12.979.872,00	98,11%
ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3	15,07	\$ 1.474.259,00	\$ 22.224.454,00	14,17	\$ 20.897.621,00	94,03%
VIGAS SUPERIOR EN CONCRETO 3000 PSI NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3	25,07	\$ 893.196,00	\$ 22.395.986,00		\$ -	0,00%
VIGAS ESCALONADA PARA GRADA EN CONCRETO 3000 PSI NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3		\$ 893.196,00	\$ -		\$ -	0,00%
PLACA EN CONCRETO 3000 PSI PARA VIGA CANAL NO INC. ACERO DE REFUERZO	M3	9,79	\$ 862.437,00	\$ 8.443.255,00		\$ -	0,00%
ACERO DE REFUERZO PARA VIGAS SUPERIORES	KG	2621,26	\$ 10.496,80	\$ 27.514.859,00		\$ -	0,00%
ACERO DE REFUERZO PARA COLUMNAS	KG	4956,17	\$ 10.496,80	\$ 52.023.940,00	4444,88	\$ 46.657.009,00	89,68%
SUB-TOTAL				\$		\$	
				132.602.494,00		67.554.630,00	50,95%
PAÑETES							
FILOS Y DILATACIONES	ML	84	\$ 9.491,04	\$ 797.247,00			0,00%
SUB-TOTAL				\$			0,00%
				797.247,00			
PLACAS							



PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANCHA E= 0.10 MTS	M3	76	\$ 840.310,70	\$ 63.863.613,00	76	\$ 63.863.613,00	100,00%
JUNTA DE DILATACION PARA PISO INC. CORTE CON MAQUINA Y SELLADO DE JUNTAS	ML	482	\$ 19.254,66	\$ 9.280.744,00	468	\$ 9.011.178,82	97,10%
ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	4343,40	\$ 10.496,80	\$ 45.591.845,00	4256	\$ 44.674.373,73	97,99%
SUB-TOTAL				\$ 118.736.202,00		\$ 117.549.165,55	99,00%
ESTRUCTURAS EN ACERO Y CUBIERTA							
ACERO PARA CERCHAS METALICA DE CUBIERTA CORREAS, TEMPLETES Y CONEXIONES A COLUMNAS Y PORTICO SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL	KG	20108,52	\$ 17.154,50	\$ 344.951.618,00			0,00%
TENSORES PARA CERCHAS EN BARRAS G 60 #3	KG	200,2	\$ 11.986,00	\$ 2.399.690,00			0,00%
SUM. E INST. DE CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 TIPO ACESCO CAL 28		1296,98	\$ 87.077,00	\$ 112.936.945,00			0,00%
SUB-TOTAL				\$ 460.288.253,00			0,00%
PINTURAS							
PINTURAS PARA MUROS EXTERIORES E INTERIOR EN VINILO TIPO 1	M2	11539					



PINTURRA Y DECORACION DE CANCHA MULTIFUNCIONAL INC. ALISAMIENTO DE LA SUPERFICIE SELLADO DE CONCRETO Y APLICACIÓN DE PNTURA ESPECIAL PARA CANCHA DEPORTIVA NDE TRES MODALIDADES MICRO FUTBALL VOLEIBAL Y BALONCESTO	M2	544	\$ 35.050,00	\$ 19.067.200,00		0,00%
SUB-TOTAL				\$ 19.067.200,00		0,00%
INSTALACIONES ELECTRICAS						
SUM. DE ACOMETIDA GENERAL SUBTERRANEA EN CABLE (3 X N° 10 THW N - 2) EN TUBERIA SUBTERANEA PVC PESADO 3/4"DESDE RED PUBLICAHASTA TD-1	ML	50	\$ 35.655,48	\$ 1.782.774,00		0,00%
PUESTA A TIERRA GENERAL TIPO TRIANGULAR CON VARRILLA DE COBRE 5/8" X 2,40 MTS Y MALLADO EN CABLE COBRE DESNUDO No.2	GL	1	\$ 2.205.818,00	\$ 2.205.818,00		0,00%
SUM. TABLERO DE DISTRIBUCION MONOFASICO 12 CIRCUITOS 75A INC. PROTECCION PRINCIPAL Y PARCIALES	UN	1	\$ 912.334,00	\$ 912.334,00		0,00%



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho

SUM. TOMACORRIENTE GFCI ZONAS HUMEDAS, INC. TUBERIA EMT DE 1/2", CABLE THW No.2 3XD12 AWG	UN	2	\$ 629.382,50	\$ 1.258.765,00			0,00%
SUM. TOMACORRIENTE TIPO INTERPERIE, INC. TUBERIA PVC DE 1/2", CABLE THW No.2 3X#D12 AWG	UN	2	\$ 237.142,50	\$ 474.285,00			0,00%
SUM. LUMINARIAS LED TIPO HIGH BAY GC015 100W PARA SOBREPONER INC. TUBERIA EMT DE 1/2", CABLE THW No.2 3X#D12 AWG	UN	12	\$ 876.888,42	\$ 10.522.661,00			0,00%
SUM. LUMINARIAS LED TIPO HERMETICA 2X18W INC. TUBERIA EMT DE 1/2", CABLE THW No.2 3X#D12 AWG	UN		\$ 341.986,00	\$ -			
SUM. LUMINARIAS LED TIPO ALUMBRADO PUBLICO 72W INC. TUBERIA PVC 3/4", CABLE THW No.2 3X#D8+1X10 AWG	UN		\$ 4.041.324,00	\$ -			
SUM. SISTEMA DE APANTALLAMIENT O CON PUNTAS CAPTADORAS TIPO DEHN5/8"X1500M M DE ALUMINIO ALAMBRON 8 MM X ANILLO DE COBRE DESNUDO # 1/0 AWG	GL	1	\$ 18.970.922,00	\$ 18.970.922,00			0,00%



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

SUM. SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CON PUNTAS CAPTADORAS TIPO DEHN5/8"X1500M M DE ALUMINIO ALAMBRO 8 MM X ANILLO DE COBRE DESNUDO # 1/0 AWG	UN	4	\$ 450.806,00	\$ 1.803.224,00		0,00%
SUM. TRANSPORTE DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO 3000PSI, CON 60X60X60 CM CON TAPA Y CONTRATAPA PLATINA DE 3/8"X60X60 CM	UN	4	\$ 507.001,00	\$ 2.028.004,00		0,00%
SUB-TOTAL				\$ 39.958.787,00		0,00%
INMOBILIARIO						
SUM. E INST. DE ESTRUCTURAS PAREA CANCHAS MULTIFUNCIONALES (ARCOS Y TABLEROS)	UN	2	\$ 7.273.285,00	\$ 14.546.570,00		0,00%
SUM. E INST. DE PARALES PARA CANCHA DE VOLEYBALL	UN	1	\$ 1.267.396,00	\$ 1.267.396,00		0,00%
SUB-TOTAL				\$ 15.813.966,00		0,00%
COSTO DIRECTO				\$ 851.711.025,83	\$ 244.653.929,02	28,72%
ADMINISTRACION			24%	\$ 204.410.646,20	\$ 68.716.942,96	28,72%
UTILIDAD			5%	\$ 42.585.551,29	\$ 12.232.696,45	28,72%
IMPREVISTO			1%	\$ 8.517.110,26	\$ 2.446.539,29	28,72%
TOTAL AIU			30%	\$ 255.513.307,75	\$ 73.396.178,71	28,72%
PAPSO			1,5%	\$ 12.775.665,39	\$ 3.669.808,94	28,72%



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

TOTAL		\$		\$	
CONTRATO		1.119.999.998,97		321.719.916,66	28,72%

Los renders del proyecto en cuestión arrojaban que la obra al 100% tendría que asemejarse a las siguientes imágenes:





Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

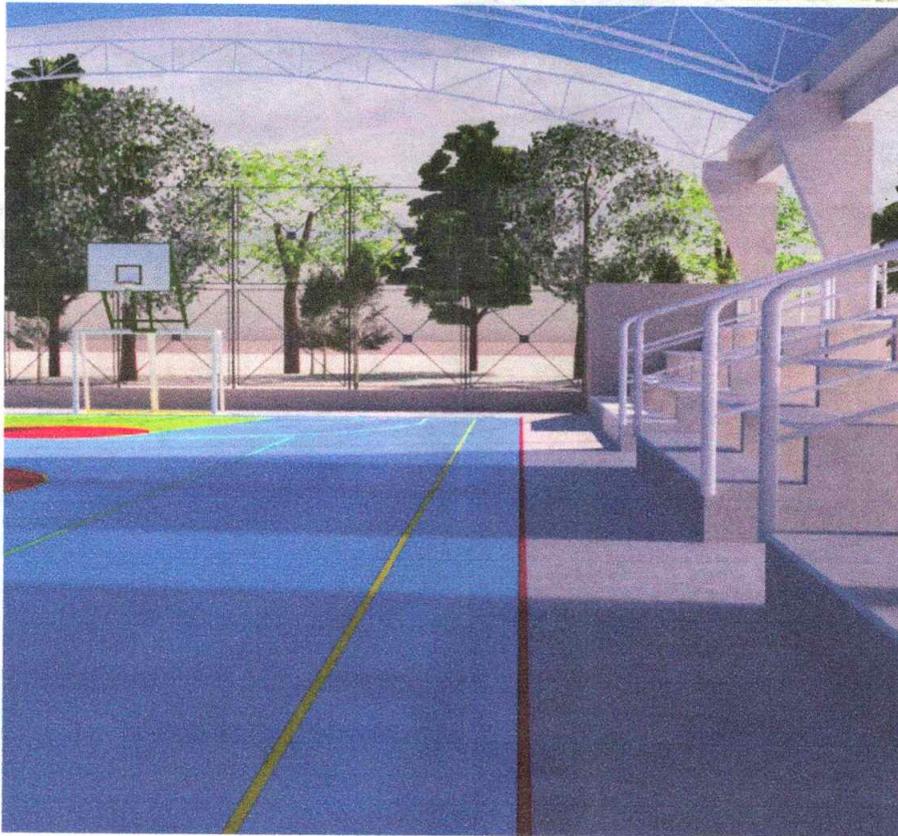
Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho



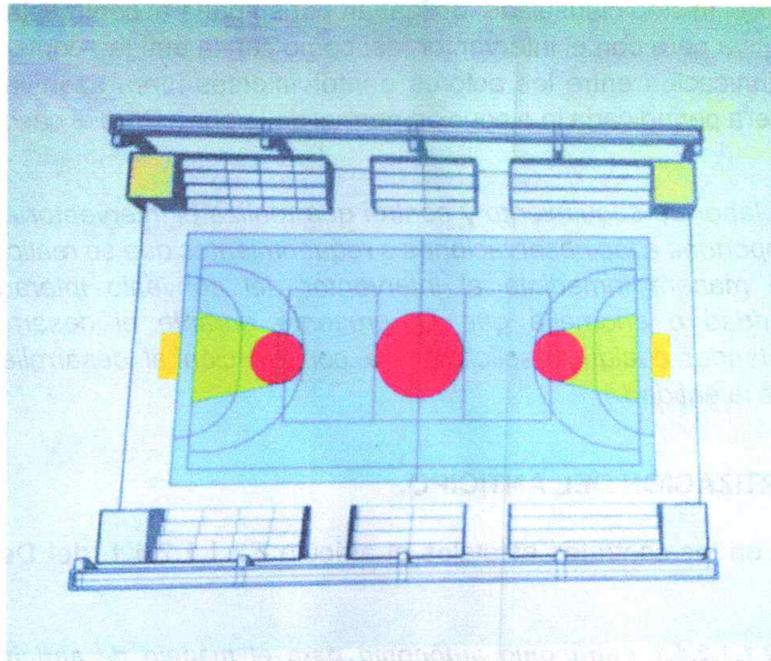
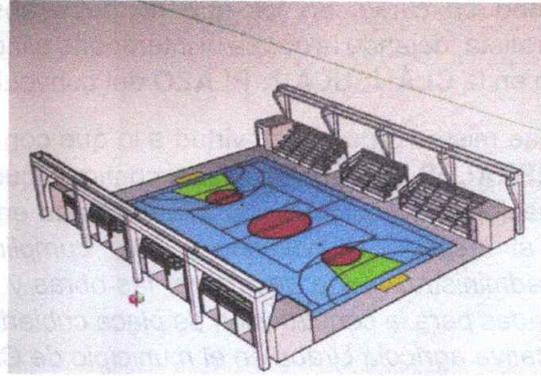
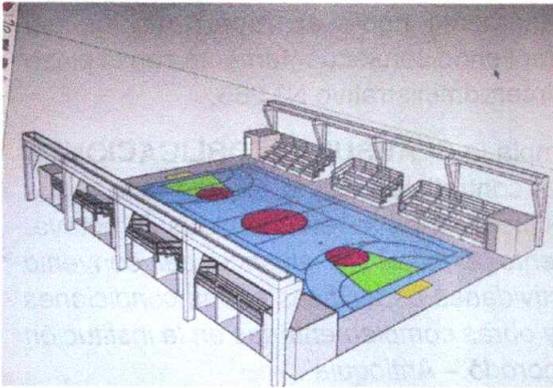


Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8





Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8



No obstante, a la fecha, el objeto no ha sido ejecutado en su totalidad, y por ende, su alcance en obra, no conversa con el contratado, y aún más importante, es que este incumplimiento obedece única y exclusivamente a la actitud negligente, apática y despreocupada del contratista para con la obra. La supervisión del contrato de obra en examen, ha comprobado a partir de los constantes oficios por medio de los cuales le requirió al contratista compromiso con la obra y a los que el contratista nunca respondió, que no hay justificación y razón o excusa que exima al contratista de no haber ejecutado la obra en los términos contratados. En ningún momento al supervisor, se le hizo saber o se le puso en conocimiento alguna situación que impidiera que el contratista ejecutara conforme a lo planeado la obra en mención. Por el contrario, el contratista se dedicó a guardar silencio frente a los constantes y reiterativos llamados de atención que por medio de oficios la entidad contratante le realizó, y sumado a ello, el supervisor se percató de que tanta era su desidia para con sus obligaciones contractuales, que ni siquiera garantizó la presencia de personal en el lugar de la obra, y muestra de ello, son los registros



fotográficos que la supervisión recopiló los días 29 de abril, 06, 10, 14, 20 y 22 de mayo del año en curso, en los que no hubo absolutamente nadie en representación del contratista, dejando la obra a la intemperie e incumpliendo consecuentemente con el plazo dado en la **CLÁUSULA 7: PLAZO** del convenio interadministrativo N° 266.

En ese mismo orden, y en virtud a lo que contempla la **CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES GENERALES DE ASOMOR**, se confirma que el contratista incurrió en una falta a sus obligaciones. Principalmente a la señalada en el literal a) de la referida clausula octava, que al respecto lo obligaba a *“Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio interadministrativo y a desarrollar las obras y actividades específicas en las condiciones pactadas para la construcción de placa cubierta y obras complementarias en la institución educativa agrícola Urabá en el municipio de Chigorodó – Antioquia”*.

Los literales c) y f) del mismo clausulado, obligaban por su parte al contratista a mantener una actitud dispositiva para con el interventor, así como con la entidad contratante, de tal forma que la comunicación entre los actores e intervinientes fuera asertiva y fluida de modo que se no viera perjudicada la ejecución normal de la obra. Para el caso, se refieren los literales:

“(…) c. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen; (…) (sic) c. Comunicar de manera inmediata al interventor del convenio interadministrativo cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; f. Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollé del objeto contractual efectuó la entidad.”

1. NO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

Sobre el anticipo en los contratos estatales el artículo **2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 del 2015**, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.”



Por su parte, el artículo 91 de la ley 1474 del 2011 **“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”**, recalca con exactitud lo que sobre el asunto se menciona en el artículo **2.2.1.1.2.4.1. antes citado:**

“ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.”

En la **CLÁUSULA 5: APORTES Y FORMA DE ENTREGA POR LAS PARTES** del convenio interadministrativo No. 266 del 2022, se contempló el desembolso de un anticipo a favor del contratista del **cuarenta por ciento (40%)** equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$448.000.000)**. El desembolso de los recursos en cuestión, fueron desembolsados por la administración municipal al contratista, tal como se pudo constatar en el comprobante de egreso CE N° 02120 del 26/08/2022 y orden de pago OP No. 01926 de la misma fecha.

No obstante, aun cuando la administración cumplió con su obligación de desembolsar los recursos que por anticipo debió, el contratista a la fecha del presente, no amortizó ni realizó en su totalidad las actividades contractuales que compensaran financieramente el valor que por concepto de anticipo se le entregó, siendo del caso, que a la fecha de terminación del contrato, hay recursos del anticipo en cuestión, que deben ser reintegrados a la administración municipal, por cuanto se logra advertir que no fueron invertidos en la obra, hecho reprochable como quiera que muestra la poca diligencia que tuvo el contratista para con los recursos puestos a su disposición.

Ahora, termina siendo aún más reprochable la omisión del contratista y de los funcionarios vinculados al trámite, como quiera que respecto del anticipo no dieron cumplimiento a lo que para el caso señala el artículo 91 de la ley 1474 del 2011, aspecto sobre el que es importante ahondar, en virtud a la calidad y naturaleza de los recursos que se desembolsaron al contratista bajo este concepto.

Sobre la naturaleza del anticipo, la Agencia de contratación pública, **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE en Concepto C-033 de 2023 del 27 de febrero del 2023** en respuesta a una consulta con radicado P20230116000324, señaló lo siguiente:

*“(…) Sobre la calidad de recurso público del anticipo, la jurisprudencia ha reiterado que «dicho dinero no hace parte del patrimonio del contratista **y le pertenece a la entidad contratante hasta tanto se amortice**. De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del contratista, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento»¹⁸. Igualmente, explica que el anticipo, al facilitar al contratista la financiación de los bienes y servicios que se le han encargado,*



es un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato¹⁹. Este también es el entendimiento de la doctrina, que ha considerado el anticipo como un dinero entregado al contratista que debe cancelarse mediante descuentos parciales, siendo una práctica común que permite impulsar la ejecución del contrato²⁰."

Para el caso, se tiene que el contratista no amortizó el 100% de los recursos que se le desembolsaron por concepto de anticipo. Esto último es aún mucho más grave en la medida en que no hay trazabilidad del **PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO** que debió presentar el contratista a la entidad para que se le realizara el referido desembolso, hecho que dificulta aún más el control y la vigilancia sobre los recursos en cuestión.

Trazabilidad de comunicaciones realizadas al contratista mediante el cual se le requería el cumplimiento de sus obligaciones.

- En oficio **ASO-CHI-003-2024 del 05 de marzo del 2024** con asunto: RETRASOS EN ENTREGA DE TERED DE 4" DE 4mm PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA, por medio del cual expresa que es imposible terminar todas las obras contratadas dentro del término inicialmente pactado por situaciones externa, y en su lugar, solicitan una prórroga en tiempo de dos (02) meses.
- En oficio **ASO-CHI-004-2024 del 6 de marzo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA, la firma ASOMOR solicita la suspensión por 45 días el contrato.
- En oficio **AS-004-CH-2024 del 07 de marzo del 2024**, con asunto: TRASLADO Y RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 04, la entidad ASOMUCOSTA se pronuncia sobre el oficio ASO-CHI-003-2024 del 05 de marzo del 2024 enviado por ASOMOR, y sobre el mismo, avala la propuesta de prorrogar el convenio en dos meses, y exhorta al contratista a presentar un plan de choque detallado que permita mitigar los efectos de los retrasos acumulados y garantizar un avance efectivo en la ejecución de las obras durante el periodo de prórroga pedido.
- En oficios **T.R.D OP01-0303-116 del 8 de abril del 2024** con Asunto: Proceso de incumplimiento, la SIFV informó del inicio de incumplimiento a los contratistas por el desacato de sus obligaciones con ocasión a los convenios 265 y 266 del 2022.
- En oficio **ASO-CHI-005-2024 del 12 de abril del 2024**, la firma ASOMOR informa que a la fecha ya cuenta con toda la tubería estructural de la cubierta en los talleres de la empresa subcontratista para realizar las actividades de montaje e instalación de toda la cubierta del proyecto. También informa que el día 15 de septiembre, la empresa subcontratista iniciará los trabajos en su taller de doblaje, soldadura y pintura de la estructura de la cubierta del proyecto.
- En oficios **T.R.D.OP01-03-03-188 y T.R.D.OP01-03-03-189 del 15 de mayo del 2024** se les solicitó a ambos contratistas reanudar actividades y se les llamó la atención por la nula presencia de personal de ambos en el lugar de obra.



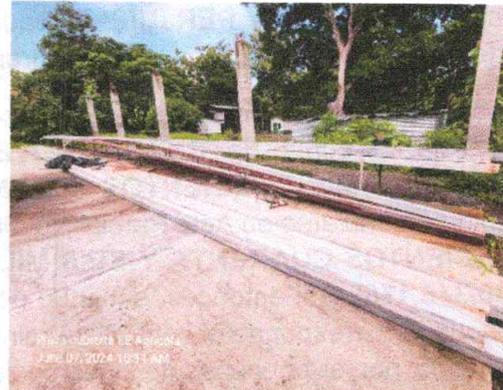
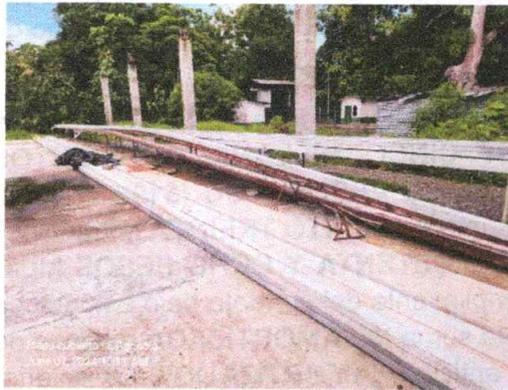
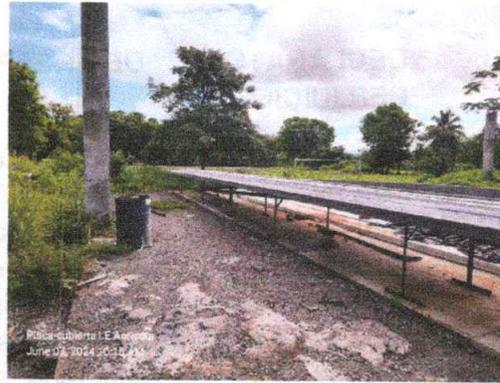
- En oficio **AS-010-CH-2024 del 16 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE AUMENTO DEL RENDIMIENTO PARA MEJORAR AVANCE DE OBRAS, la entidad ASOMUCOSTA advierte al contratista de obra, que se no se está cumpliendo con al plan de choque y exhorta al contratista a aumentar las cuadrillas de trabajo y reprogramar actividades de tal forma que se pueda generar avances de obra significativos.
- En oficio **T.R.D. OP01-03-03-194 del 20 de mayo** con Asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA se le solicitó al contratista ASOMOR aumentar su rendimiento con el fin de cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados.
- En oficio **T.R.D.OP01-03-03-195 del 20 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, se le requirió al contratista ASOMUCOSTA reanudar actividades, como quiera que no se advertía presencia por parte de aquel.
- En oficio **T.R.D.OP01-03-03-202 del 22 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, se le volvió a requerir al contratista ASOMUCOSTA para que hiciera presencia en la obra, como quiera que la supervisión no se percataba de la presencia de nadie en obra.
- En oficio **T.R.D.OP01-03-03-204 del 22 de mayo**, con asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA, se reiteró requerimiento al contratista ASOMOR para que diera información sobre el avance de la obra, así como sobre las pólizas del contrato que hasta la fecha, aún no habrían sido entregadas.
- En oficios **T.R.D.OP01-03-03-210 y T.R.D.OP01-03-03-209 del 27 de mayo** del 2024, con asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, se le solicitó a ambos contratistas, dar por culminada la relación comercial a la fecha vigente, como quiera que no se reportaba avance alguno de obra y tampoco se reportaba justificación del no avance en cuestión.
- En oficios **T.R.D.OP01-03-03-207 y T.R.D.OP01-03-03-208 del 28 de mayo** del 2024, con asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA, se reiteró de nuevo por parte de la supervisora, constancia de actualización de pólizas de los convenios, así como informe del porque de la nula presencia en obra por ambas entidades.
- En oficio **ASO-CHI-008-2024 del 28 de mayo del 2024**, con ASUNTO: RSTA T.R.D. OP01-03-03-208, la firma ASOMOR informa que adoptará dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, dos frentes de trabajo con los cuales buscará mayor rendimiento de las actividades y así lograr mayor avance de obra. También comunica que el 31 de mayo del año en curso, se estarán remitiendo las pólizas a la administración municipal para aprobación.
- En oficio **T.R.D.OP01-03-03-215 del 30 de mayo del 2024**, con asunto: SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA- RESPUESTA A OFICIO No. ASO-



- CHI-008-2024 se le exhortó al contratista ASOMOR que en el término de dos (2) días hábiles, allegara al despacho de la Secretaria de Infraestructura Física y de Valorización, el plan de contingencia que contuviera las medidas a adoptar para subsanar el atraso presentado hasta la fecha, como quiera que la administración no contemplaba adicionar en plazo el contrato en cuestión.
- En **oficio T.R.D.OP01-03-03-223 del 05 de junio del 2024**, con Asunto: SOCIALIZACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA, y en el, se recalca al contratista ASOMOR que a la fecha aún no se recibe el plan de contingencia solicitado y se reitera la inconformidad de no encontrar personal en la obra.
 - En **oficio AS-010-CH-2024 del 31 de mayo del 2024**, con ASUNTO: RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, la entidad ASOMUCOSTA exhorta al contratista de obra a remitir plan de choque o contingencia y aumentar frentes de trabajo para darle cumplimiento al objeto del contrato.
 - En **oficio T.R.D.OP01-03-03-224 del 05 de junio del 2024**, con ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, en el que se le recuerda al contratista ASOMUCOSTA que le restan al contrato 13 días y que a la fecha, no se tiene presencia de personal en la obra.
 - En **oficio AS-011-CH-2024 del 06 de junio del 2024**, con asunto: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE PLAN CHOQUE, la entidad ASOMUCOSTA exhortó al contratista de obra a socializar plan de choque para la terminación de las obras en el plazo otorgado según la prórroga No. 04 del convenio en cuestión.
 - En **oficio ASO-CHI-013-2024 del 17 de junio del 2024**, con ASUNTO: REMISIÓN PLAN DE CHOQUE, el contratista ASOMOR, envía plan de choque actualizado para la terminación de todas las obras faltante del convenio interadministrativo 266 del 2022.
 - En **oficio AS-013-CH-2024 del 17 de junio del 2024**, con ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA 5, la interventoría a cargo de ASOMUCOSTA se pronuncia sobre la solicitud de prórroga No. 05 que realizó el contratista de obra, y sobre la misma menciona que tras revisarla detalladamente, la avala y al tiempo, solicita a la administración municipal adicionar en iguales términos un mes adicional al contrato de interventoría.
 - El día 18 de junio del 2024, venció el convenio interadministrativo No. 266 de 2022, y el contratista solo ejecutó el 29% del objeto contractual, presentando un retraso de 71%. A la fecha, no se logró demostrar por el contratista la inversión de anticipo en la obra, que a la fecha se encuentra así:



Municipio de Chigorodó
NIT: 8



OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

- CLÁUSULA 1: OBJETO
- CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
- CLÁUSULA 3: INFORMES
- CLÁUSULA 5: APORTES Y FORMA DE ENTREGA POR LAS PARTES
- CLÁUSULA 7: PLAZO
- CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES GENERALES DE ASOMOR

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA.

- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO (SINIESTRO DE PÓLIZAS POR LOS AMPAROS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL Y POR EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO POR LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO).**



B. DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La entidad calcula como perjuicios derivados del incumplimiento del presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/C (\$448.000.000)** que deberán ser indexados y/o sobre los que se deberá pagar **intereses moratorios**, que dejaron de generarse a favor de la entidad, desde el momento en que fueron desembolsados al contratista. La presente tasación corresponde a los recursos que le fueron girados al contratista por concepto de anticipo y que deben ser reintegrados al municipio de Chigorodó, según como se describe a continuación, por concepto de **DAÑOS Y PERJUICIOS** causados al municipio, se reitera, sin perjuicio de los demás daños y perjuicios que se logren probar y cuantificar durante el proceso.

Adicional a ello, se tiene que, por avance de obra, se logró desembolsar a favor del contratista la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML/C (\$195.519.268)** luego de amortizarse en Acta Parcial No. 001, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ML/C (\$130.346.178)**. Así entonces, en virtud del incumplimiento del contrato bajo estudio, se tiene que le corresponde al contratista reintegrar la suma **NO AMORTIZADA** además de lo recibido por el concepto de desembolso de anticipo "**AMORTIZADO**". Lo anterior obedece a la no **FUNCIONALIDAD** de las obras ejecutadas a la fecha, es decir, el contratista ejecutó actividades que a la fecha no permiten hablar de una obra funcional y que contrario a ello, dejan lo que más adelante advierte calificarse de conformidad al literal a) del artículo 2° de la ley 2020 del 2020 como una obra inconclusa.

Nota: La administración señala que los valores tasados se establecen sin perjuicio de que en el proceso se puedan probar y establecer sumas mayores o menores a las aquí señaladas, por lo que se reserva la facultad de cobrar los perjuicios que puedan ser probados en el marco del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- **SANCIONES:** Artículo 86 (Ley 1474 de 2011). Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)

LEY 80 DE 1993:

- **ARTÍCULO 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general,



obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

- **ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

LEY 1150 DE 2007

- **ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LEY 1474 DE 2011

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:



a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Se le informa al contratista que podrá presentarse a la audiencia con apoderado, en aras de ejercer su derecho de contradicción y defensa. Por último, me permito indicarle que a la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en representación de la Entidad será presidida por la ordenadora del gasto o por quien esta delegue.

Anexos:

1. Análisis del sector (fls 1 a 11)
2. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 01262 (fls 12 y 13)



3. Estudios y documentos previos (fls 14 a 23)
4. Matrix de riesgos (fls 24)
5. Resolución No. 0467 del 12 de agosto del 2022 (fls 25 a 27)
6. Solicitud de bienes y servicios (fls 28 a 29)
7. Convenio interadministrativo No. 266 del 12 de agosto del 2022 (fls 30 a 35)
8. Acta de inicio del 26 de agosto del 2022 (fls 36)
9. Certificado de registro y compromiso presupuestal CRP N° 01399 (fls 37 a 38)
10. Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 540-47-9940000021624 Anexos 0, 1, 2, 3 y 4. (fls 39 a 47)
11. Comprobante de egreso y orden de pago de anticipo. (fls 48 a 52)
12. Certificación de recibo a satisfacción de cuenta de cobro del anticipo del 40% - por valor de \$448.000.000. (fls 53 a 68)
13. Certificado de recibo a satisfacción de Cuenta de cobro - Acta parcial No. 001 por valor de \$325.865.446. (fls 69 a 239)
14. OTROSÍ modificatorio - Prorroga No. 01 (fls 240 a 242)
15. OTROSÍ modificatorio – Prorroga No. 02 (fls 243 a 244)
16. OTROSÍ modificatorio – Prorroga No. 03 (fls 245 a 247)
17. Acta de suspensión No. 001 (fls 248 a 249)
18. Acta de reinicio No. 001 (fls 250 a 251)
19. Acta de suspensión No. 002 (fls 252 a 253)
20. Acta de reinicio No. 002 (fls 254 a 255)
21. OTROSÍ modificatorio No. 004 – Prorroga No. 04 (fls 256 a 257)
22. Oficio **ASO-CHI-004-2024 del 6 de marzo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA. (fls 258 a 260)
23. Oficio **ASO-CHI-006-2024 del 16 de abril del 2024** con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONVENIO. (fls 261 a 262)
24. Oficio **ASO-CHI-005-2024 del 12 de abril del 2024** con asunto: SOLICITUD DE REINICIO DE OBRA (fls 263)
25. Oficio **ASO-CHI-015-2024 del 09 de julio del 2024** con asunto: Solicitud reprogramación de revisión técnica de cantidades. (fls 264)
26. Oficio **ASO-CHI-003-2024 del 05 de marzo del 2024** con asunto: RETRASOS EN ENTREGA DE TERED DE 4" DE 4 mm PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA (fls 265 a 268)
27. Oficio **ASO-CHI-005-2024 del 12 de abril del 2024** con asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 AL CONVENIO. (fls 269)
28. Oficio **ASO-CHI-005-2024 del 12 de abril del 2024** con asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 AL CONVENIO (fls 270 a 273)
29. Oficio **ASO-CHI-008-2024 del 28 de mayo del 2024**, con asunto: RSTA T.R.D. OP01-03-03-208 – SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA (fls 274)
30. Oficio **ASO-CHI-013-2024 del 17 de junio del 2024**, con asunto: REMISIÓN PLAN DE CHOQUE. (fls 275 a 292)
31. Oficio **ASO-CHI-012-2024 del 14 de Junio del 2024** con asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 5 AL CONVENIO. (fls 293 a 295).
32. Oficio **AS-003-CH-2023 del 21 de febrero del 2023**, con asunto: TRASLADO Y RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1. (fls 296 a 298)



33. Oficio **AS-004-CH-2024 del 07 de marzo del 2024**, con asunto: TRASLADO Y RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA (fls 299 a 300)
34. Oficio **AS-005-CH-2024 del 06 de marzo del 2024**, con asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO 265 – 2022 DE INTERVENTORIA. (fls 301 a 302)
35. Oficio **AS-006-CH-2023 del 11 de octubre del 2023**, con asunto: SOLICITUD DE REINICIO DE OBRAS. (fls 303)
36. Oficio **AS-008-CH-2024 del 12 de abril del 2024** con asunto: SOLICITUD REINICIO DE CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA. (fls 304 a 305)
37. Oficio **AS-009-CH-2024 del 15 de abril del 2024** con asunto: RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA 4. (fls 306 a 307)
38. Oficio **AS-010-CH-2024 del 16 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE AUMENTO DEL RENDIMIENTO PARA MEJORAR AVANCE DE OBRAS (fls 308)
39. Oficio **AS-010-CH-2024 del 31 de mayo del 2024**, con ASUNTO: RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. (fls 309)
40. Oficio **AS-011-CH-2024 del 06 de junio del 2024**, con asunto: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE PLAN CHOQUE (fls 310)
41. Oficio **AS-013-CH-2024 del 17 de junio del 2024**, con ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA 5. (fls 311 a 312)
42. Oficio **AS-015-CH-2024 del 18 de julio del 2024** con asunto: Solicitud reprogramación a visita de verificación de cantidades. (fls 313)
43. Oficio **T.R.D OP01-0303-045 del 22 de noviembre del 2023** con Asunto: Solicitud de inicio de acciones por el incumplimiento del convenio interadministrativo N° 266-2022. (fls 314 a 316)
44. Oficio **T.R.D OP01-0303-086 del 8 de marzo del 2024** con Asunto: Solicitud prorroga N° 03 y 04 (fls 317)
45. Oficio **T.R.D OP01-0303-116 del 8 de abril del 2024** con Asunto: Comunicación de inicio de proceso de declaratoria de incumplimiento contractual en el marco de los convenios interadministrativos N° 265 el 12 de agosto del 2022 y 266 del 12 de agosto del 2022. (fls 318 a 319)
46. Oficio **T.R.D OP01-0303-120 del 8 de abril del 2024** con Asunto: Proceso de incumplimiento. (fls 320)
47. Oficio **T.R.D OP01-0303-123 del 8 de abril del 2024** con Asunto: Proceso de incumplimiento.
48. Oficio **T.R.D OP01-0303-119 del 8 de abril del 2024** con Asunto: Proceso de incumplimiento.
49. Oficio **T.R.D OP01-0303-122 del 8 de abril del 2024** con Asunto: Citación a reunión presencial.
50. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-157 del 25 de abril del 2024** con asunto: ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS. (fls 324)
51. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-158 del 25 de abril del 2024** con asunto: ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS. (fls 325)
52. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-188 del 15 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. (fls 326)
53. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-189 del 15 de mayo del 2024**. Con asunto: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. (fls 327)



54. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-194 del 20 de mayo** con Asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA. (fls 328)
55. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-195 del 20 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. (fls 329)
56. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-202 del 22 de mayo del 2024** con asunto: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. (fls 330 a 331)
57. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-204 del 22 de mayo**, con asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA. (fls 332 a 333)
58. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-207 del 28 de mayo del 2024**, con asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA. (fls 334 a 336)
59. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-208 del 28 de mayo del 2024**, con asunto: SOLICITUD DE AVANCE DE OBRA. (fls 337 a 338)
60. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-209 del 27 de mayo del 2024**, con asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. (fls 339)
61. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-210 del 27 de mayo del 2024** con asunto SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (fls 340)
62. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-215 del 30 de mayo del 2024**, con asunto: SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA- RESPUESTA A OFICIO No. ASO-CHI-008-2024. (fls 341 a 343)
63. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-223 del 05 de junio del 2024**, con Asunto: SOCIALIZACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA. (fls 344 a 346)
64. Oficio **T.R.D.OP01-03-03-224 del 05 de junio del 2024**, con ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. (fls 347 a 349)
65. Oficio **Rad.:2024-ACI977 del 6 de junio del 2024** con Asunto: SINIESTRO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 266 DEL 2023 “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO – ASOMOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA URABÁ EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA” (fls 350 a 354)

Anexos:

66. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- a. Cronograma placa cubierta I.E Agrícola Chigorodó (Fls 8).

67. DISEÑO ELÉCTRICO

- a. Calculo eléctrico polideportivo I.E Agrícola Chigorodó Antioquia (Fls 38)
- b. Calculo lumínico institución educativa Chigorodó Antioquia (Fls 10)
- c. Carta responsabilidad eléctrica 022333 (Fls 1)
- d. Cedula Ing. Juan Caraballo (Fls 1)
- e. Certificado Vigencia Ing. Juan Guillermo (Fls1)



- f. Especificaciones polideportivo I.E Agrícola Chigorodó Antioquia (Fls 17)
- g. Fichas técnicas luminarias led (Fls 5)
- h. Memorial responsabilidad RETIE RETILAP 022415 (Fls 1)
- i. MP Ing. Juan Caraballo (Fls 1)
- j. Plano eléctrico I.E. Agrícola Chigorodó Antioquia. Dwg (Pendiente)

68. DISEÑO ESTRUCTURAL

- a. Memorias POLIDEPORTIVOS I.E Agrícola Chigorodó (Fls 17)
- b. Memorias de calculo de cubierta Placa I.E Agrícola Chigorodó (Fls 21)
- c. Listado de datos de la obra (Fls 13)
- d. Listado de coeficientes (Fls 5)
- e. Distorsiones de pilares (Fls 3)
- f. Justificación de la acción sísmica (Fls 9)

69. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- a. Preliminares (Fls 9)
- b. Excavaciones (Fls 3)
- c. Rellenos y mejoramientos (Fls 2)
- d. Estructuras en concreto (fls 28)
- e. Aceros (fls 6)
- f. Mobiliario (fls 6)
- g. Instalaciones hidráulicas (fls 11)
- h. Señalización (fls 4)
- i. Cubierta (fls 1)
- j. Pisos y enchapes (fls 10)
- k. Carpintería metálica (fls 4)
- l. Pintura (fls 2)
- m. Obras exteriores (fls 6)
- n. Instalaciones eléctricas (fls 19)
- o. Trabajos complementarios (fls 1)

70. MEMORIAS DE CANTIDADES

- a. Memoria de cantidades Placa cubierta Agrícola

71. PLANOS

- a. Colegio Agrícola .dwg

72. PRESUPUESTOS Y APUS

- a. Presupuesto y PUS Placa I.E. Agrícola. excel



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

73. TOPOGRAFÍA

- a. Cedula de ciudadanía Jorge Buelvas C. (fls 1)
- b. Licencia topógrafo – Jorge Buelvas Cogollo. (fls)
- c. Cartera Colegio Agrícola .csv
- d. Cartera Colegio Agrícola. exc
- e. Colegio agrícola .dwg
- f. Vigencia de licencia topográfica 2022 (fls 1)

Adjunto: Resolución No. 0666 del 12 de agosto del 2025 mediante la cual se le delega temporalmente funciones de Alcalde en virtud del artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

Atentamente,

YURANY PAOLA RODRIGUEZ PINO
Secretaria General y de Servicios Administrativos.

Proyectó: Hanner Palacios C – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Andrés Felipe Mahecha – Asesor Jurídico Externo